

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 2 de octubre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 22/09/2023
El término para subsanar corrió así: 25,26,27,28 y 29 de septiembre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1350

Radicación No. 2023-373
Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor JULIAN MAURICIO JARAMILLO URREA, mayor de edad y domiciliado en Cali, contra la señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ CAICEDO, de iguales condiciones civiles., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor JULIAN MAURICIO JARAMILLO URREA, mayor de edad y domiciliado en Cali, contra la señora MAYRA ALEJANDRA SUAREZ CAICEDO, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 167

Fecha: 5 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d6d58cea61bedaa22a2756eb93257e8d6fb8df977c77aa81b6b9756964b108**

Documento generado en 04/10/2023 05:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>